

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-012-2022

**LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”**, en adelante la “Entidad”, procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN EL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 20211301011175 “CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL SECTOR LA TIRANA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA”.

#### 1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

#### ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES

**LEGAL:** La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

**COMERCIAL:** Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o interventorías, el proyecto identificado con BPIN 20211301011175 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

NIT 900.225.707-1

[asociacioncorpobosques@gmail.com](mailto:asociacioncorpobosques@gmail.com)

Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal

[www.asociacioncorpobosques.gov.co](http://www.asociacioncorpobosques.gov.co)

**FINANCIERA:** Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que las obras y/o servicios se pagaran una vez se hayan realizado.

**ORGANIZACIONAL:** De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

**TECNICA:** La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad Jurídica.

El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la realización de asesoría y/o consultorías y/o interventorías en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de puentes peatonales y/o vehiculares y/o puentes de concreto y/o metálicos y/o infraestructura vial y/o actividades de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de puentes peatonales y/o vehiculares y/o puentes de concreto y/o metálicos y/o infraestructura vial.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la realización de actividades de Ingeniería.

Para estos casos se utilizará la clasificación CIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: <http://linea.ccb.org.co/descripcionciu/>.

B. Experiencia.

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación de dos (02) contratos de interventoría y/o contratos de administración delegada suscritos con entidades públicas o privadas, que cada uno sea por un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de asesoría y/o consultorías y/o interventorías en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de puentes peatonales y/o vehiculares y/o puentes de concreto y/o metálicos y/o infraestructura vial y/o actividades de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de puentes peatonales y/o vehiculares y/o puentes de concreto y/o metálicos y/o infraestructura vial.

Los proponentes deberán acreditar título profesional en Ingeniería Civil o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil.

**ANALISIS DEL RIESGO:** Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

## **2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Actualmente en el Municipio de Anorí presenta dificultades para la intercomunicación terrestre de una parte de su población rural, debido a la desconexión de las vías terciarias, derivado de las inadecuadas condiciones para el tránsito peatonal y caballar sobre el río y el incumplimiento de las normas técnicas vigentes en la construcción de puente peatonal y caballar; lo que incrementa el tiempo de desplazamiento de la comunidad desde las veredas y hacia el casco urbano del municipio, pues los medios de transporte utilizados deben tomar vías alternas por caminos de difícil tránsito que han sido abiertos por la misma comunidad ante la falta de un paso directo para el tránsito peatonal y caballar sobre los cuerpos de agua. Esto restringe el paso de peatones y carga de sus productos agrícolas y ganaderos, limitando así el acceso de comercialización de bienes y servicios. Así mismos, esta situación ha llevado a la proliferación de medios alternativos de transporte informal que ponen en riesgo la vida de las personas, incrementa el costo de la canasta familiar e impide el tránsito y movilidad de la comunidad de manera libre y continua a sus lugares de vivienda, trabajo y estudios.

En época de invierno, el problema se agudiza pues, por un lado, la escasez de productos a razón de la ola invernal asociado a los eventos de emergencias y desastres presentados en las vías de acceso a la cabecera municipal, obliga a los comerciantes a subir el precio de estos, ya que tienen que recurrir a otros medios de transporte o rutas diferentes para el abastecimiento de productos básicos, lo cual implica altos costos de movilización.

La alternativa de solución corresponde a la conexión de la vereda Providencia con el casco urbano del Municipio de Anorí, a través de la construcción de un puente peatonal y caballar reforzado sobre el río Anorí, sector conocido como La Tirana, para lo cual el Municipio de Anorí gestiona ante el Sistema General de Regalías el proyecto de inversión identificado con BPIN 20211301011175 y denominado "CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL SECTOR LA TIRANA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA", en el cual fue designada como entidad pública ejecutora LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL

## DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución de la interventoría del proyecto de inversión con BPIN 20211301011175, sin que las actividades anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Anorí, Antioquia y en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe existir entre autoridades administrativas, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades de su área de influencia.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN EL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 20211301011175 “CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL SECTOR LA TIRANA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA”.

La administración de la obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| Código Segmento | Nombre Segmento                                                                      | Código Familia | Nombre Familia                   | Código Clase | Nombre Clase          | Código Producto | Nombre Producto                             |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------|--------------|-----------------------|-----------------|---------------------------------------------|
| 80              | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 8010           | Servicios de asesoría de gestión | 801016       | Gerencia de proyectos | 80101604        | Planificación o administración de proyectos |

### 4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.



**20.** Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

- 1.** Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de integrar el equipo interventor requerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto de inversión suscrito entre el MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” y cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN EL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 20211301011175 “CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL SECTOR LA TIRANA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA”.
- 2.** Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que los contratos de obra sean ejecutados por los Contratistas, conforme a lo estipulado en los documentos del proceso de selección, la propuesta, el contrato y la normatividad técnica aplicable a la labor de seguimiento técnico, legal, financiero y ambiental.
- 3.** Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
- 4.** Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública.
- 5.** Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
- 6.** Presentar un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las actividades. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra
- 7.** Solicitar por escrito la intervención del MUNICIPIO DE ANORÍ cuando existan diferencias entre la interventoría y el Contratista y estas no pueden ser resueltas directamente entre las partes.

#### **5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

#### **6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.**

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

*«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

Pese a la falta de regulación explícita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

**1o. Contrato de Obra.**

*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (Subrayado fuera de texto).*

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para para la ejecución de recursos y/o interventoría y/o obras públicas es una modalidad de ejecución de contratos públicos, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad

contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias del contrato y no por la ejecución material y física de la totalidad del mismo.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **UN MILLON CIENT MIL PESOS M.L (\$1.100.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o interventorías, el proyecto de inversión identificado con BPIN 20211301011175 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

Corpobosques pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance y/o liquidación de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS respecto del proyecto de inversión identificado con BPIN 20211301011175.

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

## 9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

---

NIT 900.225.707-1

[asociacioncorpobosques@gmail.com](mailto:asociacioncorpobosques@gmail.com)

Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal

[www.asociacioncorpobosques.gov.co](http://www.asociacioncorpobosques.gov.co)



De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

| N° | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                       | Consecuencia de la ocurrencia del evento                 | Probabilidad | Impacto          | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna?    | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Monitoreo y revisión           |                       |
|----|---------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|------------------|-----------------------|-----------|---------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
|    |         |         |           |             |                                                                          |                                                          |              |                  |                       |           |                           |                                             | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |                                    |                                                    |                                                | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1  | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y | Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas | Raro 1       | Insignificante 1 | 2                     | Bajo      | Contratante / contratista | Efectuar una supervisión rigurosa           | Improbable                      | 1       | 1                     | Bajo      | No                                 | Supervisor                                         | Una semana después de conocido                 | A través de supervisiones      | Mensual               |
| 2  | General | Interno | Ejecución | Operacional | Mala calidad de los servicios contratados                                | Sanciones para la entidad                                | Raro 1       | Insignificante 1 | 2                     | Bajo      | Contratista               | Efectuar una supervisión rigurosa           | Improbable                      | 1       | 1                     | Bajo      | No                                 | Supervisor                                         | Una semana después de conocido                 | A través de supervisiones      | Mensual               |

## 10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución de la interventoría, no se solicitaran garantías al administrador seleccionado en el presente proceso, sin embargo, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución de la interventoría, si se solicitaran las siguientes garantías:

| Amparo                                                                                                                                                                                       | Vigencia                                                   | Valor Asegurado             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                           | Hasta la liquidación del contrato                          | 10% del valor del contrato  |
| <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más.                    | 05 % del valor del contrato |
| <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                               | Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción. | 10% del valor del contrato  |

### 11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

### 12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

| NUMERO                      | RUBRO                | FONDO |
|-----------------------------|----------------------|-------|
| 011 del 17 de Marzo de 2022 | 2.03-01-03-002-001-6 | 1011  |

### 13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

| DESIGNACIÓN       | NOMBRE                          | DEPENDENCIA                               |
|-------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>SUPERVISOR</b> | <b>JORGE IVAN LOAIZA OROZCO</b> | <b>DIRECCION EJECUTIVA "CORPOBOSQUES"</b> |

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los Veinte dos (22) días del mes de junio de 2022.

(Original Firmado)

**JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.**  
Director Ejecutivo